

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 28** *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Buendía”, presentada conjuntamente por doña Elizabeth Vera Párraga, como titular del establecimiento y la empresa operadora doña Antonia Villegas Quesada inscrita como empresa operadora EO 13.800.*

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 10 de abril de 2012.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

ANEXO

Examinado el escrito presentado conjuntamente por doña Elizabeth Vera Párraga, como titular del establecimiento de hostelería, y doña Antonia Villegas Quesada, como empresa operadora número 13.800, en el que se solicita la autorización para la instalación de máquinas recreativas y de juego en el establecimiento denominado “Buendía”, sito en avenida Alcalde José Aranda, número 53, posterior, de Alcorcón (Madrid), se constatan los siguientes:

HECHOS

Primero

Con fecha 11 de enero de 2012 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, la solicitud referida en el encabezamiento.

Segundo

Examinada la solicitud de autorización, se observa que en la misma, no se indica el número de local para el que se solicita autorización. Asimismo, junto con la misma se aporta la siguiente documentación:

- Petición de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura y funcionamiento en la que se identifica el establecimiento para el que se solicita la autorización como el número 53, local 9, posterior, de la avenida Alcalde José Aranda, de Alcorcón (Madrid).

- Copia de la licencia municipal de apertura y funcionamiento concedida, en la que se identifica el local como el número 53, posterior, de la avenida Alcalde José Aranda, de Alcorcón, sin que conste ningún número de local.
- Contrato de arrendamiento en el que se especifica que el local objeto del mismo es el local 9 B del número 53 de la avenida Alcalde José Aranda, de Alcorcón.

A la vista de que en la solicitud formulada en el impreso normalizado y suscrita conjuntamente por ambos interesados no se ha cumplimentado el dato correspondiente al número del local, figurando entre la documentación aportada, datos identificativos del local contradictorios, se formularon sendos requerimientos a la empresa operadora y el titular del establecimiento en fecha 13 de febrero de 2012, a fin de que se subsanara dicha solicitud y se aportara, según lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio:

Documento suscrito por el titular del establecimiento y la empresa operadora, cuyas firmas deberán estar reconocida por entidad bancaria, donde se especifique el número del establecimiento al que se refiere la solicitud de autorización de instalación presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Decreto 73/2009 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, y se modifican otras normas en materia de juego.

Dicho requerimiento se notificó a la empresa operadora el 14 de febrero de 2012 y al titular del establecimiento el 17 de febrero de 2012.

Tercero

En fecha 2 de marzo de 2012, tiene entrada por Registro del Ayuntamiento de Móstoles, escrito suscrito por doña Antonia Villegas Quesada, como empresa operadora, por el que se ratifica en su solicitud de fecha 11 de enero de 2012, especificando que el local se encuentra ubicado en la avenida Alcalde José Aranda, número 53, posterior, local 9B, de Alcorcón (Madrid). Sin embargo, y transcurrido el plazo concedido, no se ha recibido escrito alguno suscrito por doña Elizabeth Vera Párraga en el que, en su calidad de titular del establecimiento, se ratifique en la solicitud formulada el día 11 de enero de 2012, conjuntamente con la empresa operadora de la que es titular doña Antonia Villegas Quesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid, en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

En el artículo 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirán autorización administrativa previa.

Tercero

Los artículos 2 y 10 del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, establecen, respectivamente, que el ejercicio empresarial de cualquier actividad relacionada con la celebración y organización de juegos y apuestas está sujeto a las autorizaciones administrativas que se determinen en los Reglamentos Técnicos específicos y que la concesión de las mismas se realizará conforme al procedimiento y con las condiciones que los mismos establezcan.

Cuarto

El artículo 46 del citado Reglamento define la autorización de instalación como el documento administrativo que habilita a una empresa operadora para instalar máquinas recreativas y de juego de los tipos B1 o D en un establecimiento concreto de los contemplados en los artículos 42 y 43.1.

Quinto

En el artículo 47 del mismo texto legal se regula el procedimiento de autorización de instalación, indicando la documentación que se debe aportar junto con la solicitud.

Sexto

En el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señalados en el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

En el presente caso, a pesar de que sí se ha producido una ratificación por parte de la empresa operadora en cuanto a los datos identificativos, dicha ratificación no se ha producido por el otro solicitante, la titular del establecimiento, por lo que cabe suponer que dicho titular no está conforme con la solicitud formulada conjuntamente con la empresa de la que es titular doña Antonia Villegas Quesada, el día 11 de enero de 2012, y de la que se solicitaba su aclaración y ratificación.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistidos a los interesados de la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas, referida en el encabezamiento.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda o ante el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 13 de marzo de 2012.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

(03/14.345/12)